

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 31 de Diciembre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) El apoyo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a las comunas seleccionadas para participar del programa Mejoramiento de la Gestión y la inversión Municipal, que requieran contratar asesorías establecidas en el respectivo convenio

2) Convenio Transferencia de Recursos Diseño de Proyectos de Preinversión, suscrito con fecha 17.11.2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la I. Municipalidad de Hijuelas

3) Decreto Exento N° 4015 de fecha 03.12.2010, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 30.12.2010, mediante el cual se aprueba convenios Transferencia de Recursos para Diseño de Proyecto de Preinversión, con las Municipalidades de Hijuelas, El Monte, Lampa, San Pedro de Atacama y Río Claro.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.3726.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio Transferencia de Recursos Diseño de Proyectos de Preinversión, suscrito con fecha 17.11.2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, RUT N° 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 1665, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento de diseños de proyectos de preinversión:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo destinará parte de sus recursos presupuestarios para apoyar a comunas que han sido seleccionadas para participar del programa denominado "Mejoramiento de la Gestión y la Inversión Municipal", en adelante el "Programa", a fin de que contraten una asesoría que les permita financiar el diseño de proyectos preinversionales o el levantamiento de los antecedentes requeridos para que los proyectos puedan ser presentados y aprobados a las fuentes de financiamiento público –especialmente cuando deba ser presentado al Sistema Nacional de Inversiones– factible de ser ejecutado posteriormente por la Municipalidad. Esta línea de apoyo se sustenta en la circunstancia que la precariedad económica de estas comunas hace difícil que ellas dispongan de recursos para contratar este tipo de asesorías imprescindibles para su desarrollo, dado la existencia de necesidades siempre más apremiantes.
2. Que, en consecuencia, el presente convenio viene en establecer las condiciones mediante las que SUBDERE transferirá a la Municipalidad compareciente recursos para la contratación de la asesoría referida.

SEGUNDO: La indicada suma será transferida por la SUBDERE a la Municipalidad en una sola cuota, contra presentación del contrato suscrito entre la Municipalidad y el profesional que desarrollará la asesoría respectiva y de un informe de planificación que especifique cada una de las etapas del proyecto a diseñar.

TERCERO: Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio deben ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar la o las asesorías indicadas.

CUARTO: La SUBDERE podrá requerir de la Municipalidad todos los informes y antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente convenio, sin perjuicio del Informe Final que la Municipalidad deberá entregar una vez aprobado el diseño del proyecto de preinversión por parte de la SERPLAC o la institución u organismo pertinente.

La Municipalidad, por su parte, deberá velar que la persona contratada para desarrollar el diseño de la asesoría de preinversión cumpla a cabalidad con las condiciones de contratación en tiempo y forma.

QUINTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a darlo por finiquitado.

SÉXTO: Este instrumento, a partir del día de su total tramitación por SUBDERE, regirá hasta la aprobación del diseño del proyecto de preinversión por parte del organismo competente, circunstancia que, en todo caso, no puede extenderse por sobre el **31 de marzo del 2011**.

SÉPTIMO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de doña Verónica Rossat Arriagada como Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio3726.10